



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 20 de Diciembre del 2021.

VISTO:

El Expediente N° 0005425, que contiene la Nota Informativa N° 022-12/2021-UE-HCLLH/SA del 16 de diciembre del 2021; Resolución Administrativa N° 001-01/2021-OA-HCLLH/SA del 15 de enero de 2021; y el Informe Legal N° 299-2021-AL-HCLLH/MINSA del 20 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece las disposiciones y procedimientos generales de Tesorería así como las condiciones y plazos a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras, Directiva que tiene carácter permanente;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero del 2011, se "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto devengado y girado y del uso de la Caja Chica, entre otras";

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 que modifica la Directiva de Tesorería se establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, deja sin efecto el artículo 35° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 respecto al uso de Caja Chica, define a ésta como un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados. Como puede

...///



///...

observarse, éste dispositivo precisa que el fondo se constituirá con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto y ya no de Recursos Ordinarios, como se señalaba anteriormente, Asimismo, tiene una nueva redacción respecto a las medidas de seguridad que regirán para el fondo;

Que, las acciones administrativas y de ejecución del gasto con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica, se sujetarán a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que significa una administración recta y prudente de los recursos públicos, así como a las medidas extraordinarias que emita el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto. En la afectación del gasto se tendrá en cuenta para efecto posterior la existencia del marco y disponibilidad presupuestal, así como las limitaciones y restricciones a que pudiera estar sujetas las respectivas partidas que garanticen la correcta aplicación presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuesto;

Que, el objetivo de la Directiva de Tesorería en este aspecto es dinamizar la atención de las actividades propias de la institución en sus programas de funcionamiento e inversión, que requieren el pago en efectivo de gastos menudos y urgentes por razones de agilidad y costo, cuando la duración y trámite del pago pueda afectar la eficiencia de las operaciones de la entidad y su monto no requiera el giro de un cheque específico;

Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10° de la precitada resolución establece que el director de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces debe aprobar una directiva para la administración de la caja chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del órgano de Control Institucional;

Que, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Resolución Administrativa 001-01/2021-OA-HCLLH/SA del 15 de enero de 2021, que resuelve Actualizar la Directiva Administrativa N° 001-OA-UE-HCLLH/2020 "Directiva Administrativa que norma la gestión de los fondos en efectivo para Caja Chica del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz del año fiscal 2021", y en consecuencia constituir el Fondo de Caja Chica de Recursos Ordinarios (RO) y Recursos Directamente Recaudados (RDR), para el Año Fiscal 2021 del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración por el importe de S/. 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 soles), importe que será utilizado únicamente para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, con la Nota Informativa N° 022-12/2021-UE-HCLLH/SA del 16 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Economía solicita la ampliación del Fondo Fijo para la Caja Chica del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (R.O.), al haberse ejecutado en su totalidad la Caja Chica programada para el período 2021, según el siguiente cuadro:

...///





Resolución Administrativa

///...

AMPLIACION DEL FONDO DE CAJA CHICA RECURSOS ORDINARIOS (R.O.)		
ESPECIFICA DE GASTO	DENOMINACION	MENSUAL S/.
2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	1,000.00
2.3.15.12	Papelería en general, útiles y material de oficina	550.00
2.3.15.41	Electricidad, iluminación y electrónica	250.00
23.18.12	Medicamentos	150.00
2.3.1.99.1.99	Compra de otros bienes	950.00
2.3.21.299	Otros gastos	1,067.80
.3.26.12	Gastos notariales	300.00
2.3.27.1199	Servicios diversos	732.20
TOTAL		5,000

Que, estando a las normas precitadas resulta viable aceptar la propuesta de la Unidad de Economía, con el objeto de aprobar la ampliación del Fondo Fijo para la Caja Chica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (R.O.), al haberse ejecutado en su totalidad la Caja Chica programada para el período 2021.

Con el visto del Jefe de la Unidad de Economía y de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo que aprueba el Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero del

...///



///...

2007, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; la Resolución Directoral N°. 001-2011-EF/77.15 por el cual dictan normas complementarias a la Directiva de Tesorería; y el Manual de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación del Fondo Fijo para la Caja Chica del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (R.O.), al haberse ejecutado en su totalidad la Caja Chica programada para el período 2021, en las específicas de gasto, denominación y montos detallado en el cuadro adjunto de la Nota Informativa N° 022-12/2021-UE-HCLLH/SA del 16 de diciembre de 2021, que forma parte de la presente resolución, hasta por la suma total de S/. 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), importe que será utilizado únicamente para la atención de gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

Artículo 2°.- Disponer que las acciones administrativas y de ejecución del gasto con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica, se sujetarán a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que significa una administración recta y prudente de los recursos públicos, así como a las medidas extraordinarias que emita el Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Unidades Orgánicas del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.

Artículo 4°.- Encargar al Responsable de la Administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Pagina Web del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Econ. Jose Manuel Lindo Castro
Oficina de Administración
Hospital Carlos Lanfranco la Hoz



JMLC/APL/EPM

Cc. a:

- () Dirección Ejecutiva
- () Oficina de Administración
- () Oficina de Planeamiento Estratégico
- () Unidad de Economía
- () Asesoría Legal
- () Archivo